



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. BERNARDO SIERRA GÓMEZ, COORDINADOR EJECUTIVO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE DICHO SISTEMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SESEANL"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LA LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA, CONSEJERA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INFONL"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA SESEANL" POR MEDIO DEL COORDINADOR EJECUTIVO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, QUE:

- I. El Sistema Estatal Anticorrupción es una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos el cual se regirá por los principios de transparencia y máxima publicidad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de diciembre de 1917 y sus reformas.
- II. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión; la cual contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 06 de julio de 2017 y sus reformas.
- III. Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Mtro. Bernardo Sierra Gómez, quien fue nombrado Coordinador Ejecutivo Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León; mediante nombramiento emitido por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, consignado en el Acuerdo Número 010 de fecha 12 de septiembre de 2024.
- IV. Que en términos del artículo 42 fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaria Ejecutiva contando, entre otras facultades, con la de administrarla y representarla legalmente.

7

(





V. Señala como su domicilio convencional para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado como sede y domicilio legal en la calle Mariano Escobedo número 637 Norte, colonia Centro de Monterrey, Nuevo León.

DECLARA "EL INFONL", A TRAVÉS DE SU CONSEJERA PRESIDENTA, QUE:

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 162, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, "EL INFONL" es un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 10, 13 y 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.
- II. Acorde a lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante, el Pleno de "EL INFONL" cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento.
- III. En fecha 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se celebró la cuadragésima octava sesión ordinaria del año 2023-dos mil veintitrés del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual se aprobó la designación de la Lic. Brenda Lizeth González Lara, como Consejera Presidenta del organismo, para el periodo del 10-diez de enero de 2024-dos mil veinticuatro al 09-nueve de enero de 2026-dos mil veintiséis, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 61, 64, 65, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- IV. El Pleno de "EL INFONL" aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con "LA SESEANL", en la trigésima octava sesión ordinaria del Pleno del año 2024-dos mil veinticuatro, celebrada el 16-dieciséis de octubre de dicha anualidad, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y el diverso 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- V. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio General de Colaboración, para realizar sus actividades.
- VI. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

 \neq

50





DECLARAN "LAS PARTES" POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

- Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II. Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo del presente Convenio General de Colaboración.
- Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, combate a la corrupción, acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, gestión documental y archivos, y la transparencia proactiva, las cuales se desarrollarán en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.

SEGUNDA.- CONTENIDO Y ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" llevarán a cabo las actividades y/o acciones conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se especifican:

- a) Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, combate a la corrupción, acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, gestión documental y archivos, así como la transparencia proactiva.
- b) Organizar cursos, capacitaciones y talleres dirigidos a las y los servidores públicos de "LAS PARTES" con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la importancia de la cultura de la transparencia, combate a la corrupción, acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, gestión documental y archivos, así como la transparencia proactiva.

7





- c) Expedir y suscribir, por conducto de sus representantes, las constancias que se expidan a las y los participantes que asistan a las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, cuando "LAS PARTES" las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- d) Intercambiar información, material didáctico, lecturas y bibliografía que sirvan de soporte y estudio para los diversos programas o proyectos que al respecto desarrollen "LAS PARTES", coadyuvando en la capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia, diseño de programas de capacitación, que sean afines a los temas atribuidos a este Convenio General de Colaboración.
- e) Distribuir y difundir materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, combate a la corrupción, acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, gestión documental y archivos, así como la transparencia proactiva.
- f) Proporcionar conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la cultura de la transparencia, combate a la corrupción, acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, gestión documental y archivos, así como la transparencia proactiva.
- g) Promover y difundir entre sus servidores y servidoras públicas los programas y eventos que sean organizados por cualquiera de "LAS PARTES".
- Realizar estudios especializados en materias con la prevención, detección de hechos de corrupción. Estableciendo métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de las actividades especificadas el presente Convenio General de Colaboración.
- i) Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento y alcance del presente instrumento en el marco de la legislación aplicable y que generen ambas partes.
- j) Desarrollar proyectos de investigación, estudios, análisis y/o diagnósticos en áreas de interés para "LAS PARTES".
- Establecer y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio General de Colaboración.
- Formular programas institucionales de corto, mediano y largo plazo que se relacionen
 con las materias del presente Convenio General de Colaboración.
- m) Proveer los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración y solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades.

5

1/4







- n) Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos del personal de ambas instituciones.
- Observar los canales de interlocución establecidos por "LAS PARTES" para la ejecución y seguimiento del presente Convenio General de Colaboración.

Las actividades y acciones antes descritas se podrán desarrollar en las sedes de "LAS PARTES" o en el lugar que establezcan; en el desarrollo de las actividades acordadas podrán colaborar otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos y se suscribirán por quienes cuentan con facultades para comprometer a "LAS PARTES".

CUARTA.- RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar al personal responsable de cada Institución.

Por "EL INFONL" se designa al Lic. Héctor Ríos Salinas, en su carácter de Secretario Técnico, y por "LA SESEANL" se designa al Mtro. Bernardo Sierra Gómez, en su carácter Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva.

El personal podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio General de Colaboración.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "LAS PARTES" que representan.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

\ \ \







QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio General de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de Convenios Específicos, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, en consecuencia, asumirán su responsabilidad laboral y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA SESEANL", ni con "EL INFONL".

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio General de Colaboración serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores de los documentos que legalmente les correspondan.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portales en Internet, materiales didácticos digitales, entre otros productos y formatos) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, quedando expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas. Lo anterior, de conformidad con la legislación vigente y aplicable.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquélla que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de "LAS PARTES" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva, lo anterior en apego a la normatividad vigente en la materia.

1









OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, la vigencia será por 3-tres años, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual mediante notificación escrita que al efecto realicen "LAS PARTES".

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración, cuando así convenga a sus intereses, previa notificación que se efectué por escrito con un mínimo de veinte días naturales y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS, DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo, preferentemente, de manera electrónica a través de los correos electrónicos institucionales de las personas designadas como enlaces responsables, salvo aquellas que cualquiera de "LAS PARTES" estime deban de realizarse por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios señalados en la presente cláusula.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 15-quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto, "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para todos los fines y efectos de este Convenio General de Colaboración, los que enseguida se indican:

- "EL SESEANL", con domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo número 637 Norte, Colonia Centro, C.P. 64000 de Monterrey, Nuevo León.
- "EL INFONL", con domicilio ubicado en avenida Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, C.P. 64000. Monterrey, Nuevo León, México.

4

()





DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en particular por el paro de labores administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- DEL INCUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" aceptan que, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio General de Colaboración quedará sin efecto, previo aviso por escrito a la contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso por escrito, señalando en el propio aviso de suspensión, la causa justificada, el periodo aproximado de ésta y la fecha de la posible reanudación de actividades, lo anterior, sin perjuicio de los Convenios y/o Contratos Específicos que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos hasta su total conclusión, esto salvo pacto en contrario que se documentará por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, así como, de los Convenios Específicos, se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre "LAS PARTES" o con el titular de los datos.
- c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

M

 \downarrow







- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- e) Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la referida Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA.- POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO ANTI-SOBORNO Y/O ANTI-CORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" garantizan que durante las negociaciones y en el cumplimiento del presente instrumento legal se han conducido y cumplirán con todas las disposiciones antisoborno y anti-corrupción previstas en la legislación aplicable.

"LAS PARTES" manifiestan que sus empleados no han ofrecido, otorgado, prometido, autorizado y no ofrecerán, ni otorgarán, prometerán o autorizarán, directa o indirectamente dar dinero ni cualquier otra cosa de valor a ningún personal de gobierno, partido político o candidato para un puesto político en relación con las actividades contempladas en el presente Convenio General de Colaboración y los documentos que pudieran emanar del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio General de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DECIMA NOVENA.- DEFINITIVIDAD.

Este Convenio General de Colaboración constituye la voluntad de "LAS PARTES" y deja sin efectos cualquier otro que se haya firmado entre "LAS PARTES" con excepción del Convenio General de Colaboración suscrito en fecha 29-veintinueve de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, en lo que no se oponga al presente Convenio General de Colaboración.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En el presente Convenio General de Colaboración, así como en los Convenios Específicos, proyectos, programas o actividades que deriven del presente instrumento, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables y la normatividad interna de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES". De

U







continuar la controversia, "LAS PARTES" se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en la ciudad Monterrey, Nuevo León, el día 30-treinta de octubre de 2024-dos mil veinticuatro.

POR "LA SESEANL"

MTRO: BERNARDO SIERRA GÓMEZ COORDINADOR EJECUTIVO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE "LA SESEANL"

LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA CONSEJERA PRESIDENTA

POR "EL'INFONL"

Página 10 de 11





TESTIGOS DE HONOR

POR "EL INFONL"

MTRA. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ

CONSEJERA VOCAL

DRA. MARÍA DÉ LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA CONSEJERA VOCAL

LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ CONSEJERO VOCAL

> LIC. FÉLIX FERNANDO RAMÍREZ BUSTILLOS CONSEJERO VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ("LA SESEANL") Y EL INSITITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES (INFONL) Y ES DADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 30-TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO